

## NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

## Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

## FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bucaramanga, 09/01/2020, siendo las 7:00 Am

**PARA NOTIFICAR:** AUTO 003267 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 al REPRESENTANTE LEGAL GENTE EFICIENTE ESTSERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACION - ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACION - ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) SERVIGUSTO OUTSOURCING SAS EN LIQUIDACION - ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON, mediante formato de guía número YG249362306CO, según la causal: NO RESIDE

|                  |  |                     |   |              |  |
|------------------|--|---------------------|---|--------------|--|
| DIRECCION ERRADA |  | NO RESIDE           | X | DESCONOCIDO  |  |
| REHUSADO         |  | CERRADO             |   | FALLECIDO    |  |
| FUERZA MAYOR     |  | NO EXISTE NUMERO    |   | NO RECLAMADO |  |
| NO CONTACTADO    |  | APARTADO CLAUSURADO |   |              |  |

EL suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, la referida resolución que contiene (5) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 09/01/2020  
En constancia.



YERSON DANIEL BELTRAN MARTINEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Y se **DESFIJA** el día de hoy \_\_\_\_\_, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2011, Y Se corre traslado del mismo por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos, solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer. Se advierte al interesado que contra esta decisión no procede recurso algún; Y advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.

En constancia



YERSON DANIEL BELTRAN MARTINEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

**AUTO No. 003267**

**18 DIC 2019**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS"**

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2011 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**Expediente 7368001 – ID14662637 del 04 de Marzo de 2019**

**Radicado: 05EI2019746800100000002 de 29/01/2019**

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a dar inicio a un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar el mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a la empresa **SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit. 900445590-9, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.445.201 y/o quien haga sus veces, con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

**IDENTIFICACION DEL INVESTIGADO: SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit. 900445590-9, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.445.201 y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial Calle 104 # 22 - 153 de Bucaramanga – Santander.

**IDENTIFICACION DEL INTERESADO:** se decide en el presente proveído de acuerdo a la Reclamación Administrativa Interpuesta por el señor **JOSE ABEL HERRERA** identificado con c.c. 79.210.229, el señor **ALEJANDRO ACUÑA** identificado con c.c. 91.073.153, el señor **JONATHAN ALBERTO BERNAL** identificado con c.c. 1.117.811.762, el señor **JESUS DIAZ** identificado con c.c. 7.708.934, la señora **CARLA ARDILA** identificada con c.c. 37.900.698, el señor **LUIS PEREZ** identificado con c.c. 91.496.483, el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ** identificado con c.c. 1.026.559.432, el señor **SERGIO AMADO** identificado con c.c.91.079.806, el señor **JONATHAN RAMOS** identificado con c.c. 1.100.954.443, **SERGIO SARMIENTO** identificado con c.c. 91.079.240, con dirección de notificación en Carrera 10 # 10 – 50 Oficina de Correos Adpostales 472 Plazoleta Cajasan de San Gil – Santander.

Las actuaciones desarrolladas fueron surtidas con base en los hechos que se proceden a describir.

**RESUMEN DE LOS HECHOS**

Que mediante radicado 05EI2019748800100000002 del 29 de Enero de 2019 la Señora María del Pilar Auxiliar Administrativa de la Inspección Municipal de San Gil solicitudes de investigación administrativa Numero de radicado 001 de Enero 25 de 2019 y 002 de Enero 29 del 2019. Folio 1 a 10.

Que mediante auto 00453 del 07 de Marzo de 2019 se ordena el inicio de la averiguación preliminar a SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. por presunta vulneración a normas laborales. Folio 13.

Que mediante oficio del 02 de Abril de 2019 se le comunica a **SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S.** de acuerdo a reclamación interpuesta por los señores JOSE ABEL HERRERA identificado con c.c. 79.210.229, el señor ALEJANDRO ACUÑA identificado con c.c. 91.073.153, el señor JONATHAN ALBERTO BERNAL identificado con c.c. 1.117.811.762, el señor JESUS DIAZ identificado con c.c. 7.708.934, la señora CARLA ARDILA identificada con c.c. 37.900.698, el señor LUIS PEREZ identificado con c.c. 91.496.483, el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ identificado con c.c. 1.026.559.432, el señor SERGIO AMADO identificado con c.c.91.079.806, el señor JONATHAN RAMOS identificado con c.c. 1.100.954.443, SERGIO SARMIENTO identificado con c.c. 91.079.240 se da inicio a la averiguación preliminar. Folio 14.

Que mediante oficio del 02 de Abril de 2019 se le comunica a los señores **JOSE ABEL HERRERA** identificado con c.c. 79.210.229, el señor ALEJANDRO ACUÑA identificado con c.c. 91.073.153, el señor JONATHAN ALBERTO BERNAL identificado con c.c. 1.117.811.762, el señor JESUS DIAZ identificado con c.c. 7.708.934, la señora CARLA ARDILA identificada con c.c. 37.900.698, el señor LUIS PEREZ identificado con c.c. 91.496.483, el señor LUIS EDUARDO HERNANDEZ identificado con c.c. 1.026.559.432, el señor SERGIO AMADO identificado con c.c.91.079.806, el señor JONATHAN RAMOS identificado con c.c. 1.100.954.443, SERGIO SARMIENTO identificado con c.c. 91.079.240 el inicio de la averiguación preliminar. Folio 15.

Que mediante auto comisorio del 04 de Abril de 2019 se dispone a la practica de pruebas . Folio 16.

Que mediante oficio del 05 de Abril de 2019 se le solicita a SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. documentación en relación a la reclamación presentada. Folio 17 a 18.

Que a folio 19 se anexa certificado de 472 Servicios Postales Nacionales de entrega a la empresa SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. del oficio enviado mediante radicado 08SE2019736800100002017 del 04 de Abril de 2019.

En virtud de lo expuesto se procede a realizar el siguiente,

#### **DISPOSICION PRESUNTAMENTE VULNERADA**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte del investigado de la siguiente normatividad:

**Evasión al pago de la seguridad social en pensiones. Ley 100 de 1993, articulo 17** (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003), **EN CONCORDANCIA con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993**, artículos que disponen respectivamente:

**Ley 100 de 1993, artículo 17 (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003). Obligación de las cotizaciones.** Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingreso por prestación de servicios que aquellos devenguen. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente. Lo anterior sin perjuicios de los aportes voluntarios que decida continuar efectuando el afiliado o el empleador en los dos regímenes.

**Ley 100 de 1993, ARTICULO 18.**

Base de cotización de los trabajadores dependientes de los sectores privados y públicos. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior, será el salario mensual. El salario mensual base de cotización para los trabajadores particulares será el que resulte de aplicar lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo. Artículo 30 Ley 393 de 2010. (Subrayado fuera de texto)

**Artículo 22 De La Ley 100 de 1993: Obligaciones del empleador:** El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontara del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladara estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En virtud de lo expuesto y de acuerdo al material probatorio obrante dentro del expediente, se precede a realizar los siguientes análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados:

**CARGO PRIMERO**

- Presunta violación a la Ley 100 de 1993, artículo 17 y (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003), artículo 18 EN CONCORDANCIA con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993. Evasión al pago de seguridad social

**DE LA RECLAMACIÓN INSTAURADA:**

los señores **JOSE ABEL HERRERA** identificado con c.c. 79.210.229, el señor **ALEJANDRO ACUÑA** identificado con c.c. 91.073.153, el señor **JONATHAN ALBERTO BERNAL** identificado con c.c. 1.117.811.762, el señor **JESUS DIAZ** identificado con c.c. 7.708.934, la señora **CARLA ARDILA** identificada con c.c. 37.900.698, el señor **LUIS PEREZ** identificado con c.c. 91.496.483, el señor **LUIS EDUARDO HERNANDEZ** identificado con c.c. 1.026.559.432, el señor **SERGIO AMADO** identificado con c.c.91.079.806, el señor **JONATHAN RAMOS** identificado con c.c. 1.100.954.443, **SERGIO SARMIENTO** identificado con c.c. 91.079.240 interpone reclamación laboral en contra del señor **SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S.** en la cual se indica " ..

Respecto a lo anterior se procede a solicitar documentación que pudiera determinar el cumplimiento de la normatividad por lo anterior se le solicita:

- Contrato suscrito con los señores mencionados anteriormente.

- Afiliación a la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y caja de compensación familiar).
- Planillas de aportes a la seguridad social.
- Colillas de nómina (detallada)
- Soporte de pago de nómina (consignación bancaria y/o formatos de recibido del salario).

De acuerdo a la anterior solicitud de documentación se pudo determinar el que día 08 de Abril de 2019 la empresa SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. recibe dicha solicitud sin embargo llegado el plazo de entrega se observa que no presenta documentación alguna o en su defecto plazo para la entrega de la misma. Así pues al no poder determinar el cumplimiento de la misma, identificando que se tiene conocimiento del inicio de la averiguación preliminar se procede a continuar con el proceso administrativo sancionatorio.

### **SANCIONES PROCEDENTES EN CASO DE EVIDENCIARSE LAS DISPOSICIONES VULNERADAS**

Vencido el procedimiento establecido en los artículos 47 a 49 de la Ley 1437 de 2011, se proferirá acto administrativo que pone fin al procedimiento administrativo sancionatorio; fundamentado en archivo o sanción, según análisis de hechos, pruebas y normas infringidas; para cuyo primer caso atendiendo los criterios del artículo 50 de la ley 1437 de 2011, procederán las siguientes sanciones:

Multa de Uno (1) a Cinco (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, artículo 486 del C.S.T numeral 2, subrogado Ley 50 de 1990, artículo 97, modificado Artículo 7 de la ley 1610 de 2013 y/o Ley 828 de 2003 al FIDUAGRARIA- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL- RECAUDO SOLIDARIDAD, según corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE SANTANDER,**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMULAR CARGOS** en el Expediente 7368900 – ID14662637 de 04 DE Marzo de 2019 a la empresa **SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit.: 900445590-9, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.201 y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 104 # 22 - 153 de Bucaramanga – Santander, de acuerdo a cámara de comercio de Bucaramanga., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

### **CARGO PRIMERO**

- Presunta violación a la Ley 100 de 1993, artículo 17 y (Modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003), artículo 18 EN CONCORDANCIA con el artículo 22 de la Ley 100 de 1993. Evasión al pago de seguridad social más exactamente en Pensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la investigada, la empresa **SERVIGUSTO OUTSOURCING S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, identificada con Nit.: 900445590-9, representada legalmente por **ALVARO ENRIQUE SOTO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.445.201 y/o quien haga sus veces, con dirección de notificación judicial en la Calle 104 # 22 - 153 de Bucaramanga –

Santander y los demás jurídicamente interesados y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesado a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

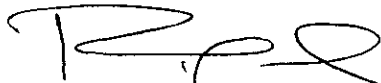
**ARTICULO CUARTO: TENGASE** como pruebas las recaudadas en la investigación preliminar, practicadas por el funcionario comisionado y las aportadas por las partes.

**ARTICULO QUINTO: LIBRAR** las demás comunicaciones pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los **18 DIC 2019**



**RUBY MAGNOLIA VALERO CORDOBA**

**Coordinador(a) Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control**

Proyectó: Mónica P.  
Revisó/Aprobó: Mónica P.